

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCION DE ALCALDIA 653 -08-2014-MPT

Talara, Catorce de Agosto del dos mil catorce.-----

**VISTO**, Informe 1035-08-2014-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **INCUMPLIMIENTO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PERFIL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTBLE Y ALCANTARILLADO EN URB. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I Y II ETAPA E INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REHUSO EN LA CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-PIURA", y;**

### CONSIDERANDO:

- ❖ Que, con fecha 13 de Diciembre de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADS N° 031-2012/CEPADYMC-MPT, para la contratación de los servicios de consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Rehuso en la ciudad Satélite, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", a la empresa ENVIRONMENTHG S.A.C.; suscribiéndose el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-12-2012-MPT, el 14 de Diciembre de 2012, por un plazo de setenta (70) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- ❖ Que, de acuerdo con la cláusula Tercera del precitado contrato, el monto total del contrato asciende a S/. 192,080.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV. Los cuales debían ser cancelados al consultor de la siguiente manera:  
El monto correspondiente al 40% del monto contractual, será cancelado a la entrega del informe inicial.  
La diferencia del 60% del monto contractual, será cancelada a la recepción formal del perfil.
- ❖ Que, al respecto, los términos de referencia contenidos en las Bases Integradas del proceso, señalan que, el 40% del monto contratado debía ser cancelado a la presentación del primer informe de avance de perfil a los veinte (20) días de suscrito el contrato, oportunidad donde se debió entregar Estudio de Mecánica de Suelos y Concreto, Levantamiento Topográfico, Diseño Arquitectónico y Croquis de Avance. Mientras que, el 60% del monto contratado sería cancelado a la presentación del Perfil terminado a más tardar el día del vencimiento del contrato, para su revisión, con su respectivo CD con la integridad de todo el Perfil.
- ❖ Que, sin embargo, conforme se observa en el Sistema de Gestión de Expedientes de este Provincial, el día 23 de Enero de 2013, a través de la Carta N° 055-01-2013, la empresa ENVIRONMENTHG S.A.C., presenta el estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto en dos archivadores de palanca y 01 CD. El cual fue derivado a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, donde el Econ. Rafael A. Ruiz Reymundo, Ex Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, a través de Informe N° 23/01/2013/SGPI/MPT, de fecha 24 de Enero de 2014, señala que el mencionado proyecto cuenta con opinión técnica favorable.
- ❖ Que, posteriormente, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Gestión de Expedientes, la Empresa ENVIRONMENTHG S.A.C., el 12 de Abril de 2013, solicita el pago del 40% del monto contractual, cancelándose la suma de S/.69,148.79, según lo informa el Informe N° 617-04-2013-GDT-MPT, de fecha 02 de Mayo de 2013, y los Comprobantes de Pago N° 018011 y N° 018010, ambos de fecha 04/10/2013.
- ❖ Que, a través del Informe N° 133/04/2014/SGPI-Mg.BVSP-MPT, la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión señala que, a través de Informe N° 30/02/2014/BEPM-UPI-MPT, la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones comunica que el resultado del informe técnico de evaluación da como resultado observado el referido proyecto, conforme consta en el Registro del Banco de Proyectos (Formato SNIP 03 adjunto al presente).
- ❖ Que, a raíz de ello, se ha requerido en dos oportunidades a la empresa ENVIRONMENTHG S.A.C., que levante las observaciones; sin embargo, hasta la fecha no se han apersonado ni cumplido con lo señalado. Siendo la última vez, mediante Carta N° 06/03/2014/GM/MPT, de fecha 10/03/2014, otorgándole un último plazo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción, esto es, a partir del 14/03/2014, conforme a la fecha consignada por el Notario de Lima, Alejandro Ramírez Carranza. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte del contratista,



- ❖ Que, los numerales 13 y 14 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento; y, el contrato original es aquél suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.
- ❖ Que, de acuerdo con la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-12-2012-MPT, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, en conformidad con el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Que, recordemos que el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Siendo que, de existir observaciones, se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas y dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
- ❖ Que, asimismo, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- ❖ Que, cabe resaltar que, en conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-12-2014-MPT, prevé en la cláusula décimo tercera que, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 167° y 168° del Reglamento; precisando que, de darse el caso, la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Que, en ese sentido, no habiéndose obtenido respuesta por parte del contratista ante el último requerimiento de esta Entidad para que levante las observaciones realizadas por la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y solicitadas por el Gerente Municipal a través de Carta N° 06/03/2014/GM/MPT, corresponde resolver el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-12-2014-MPT, ADS N° 031-2012-CEPADYM-MPT, Contratación de Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Rehuso en la ciudad Satélite Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura"; precisando que ésta se encuentra inmersa en la causal contenida en el numeral 1 del Artículo 168° del Reglamento, "1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello."
- ❖ Que, de acuerdo con el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la Entidad la parte perjudicada, corresponde ejecutar la garantía que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados; precisando la norma que, cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. En ese sentido, se recomienda que la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública cuantifique el daño ocasionado a la Entidad y se remita lo actuado a la Oficina de Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes para la solución de controversias a través de la conciliación y/o arbitraje, de ser el caso, así como las correspondientes para hacer efectiva la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Entidad.



- ❖ Que, por otro lado, estando pendiente el levantamiento de observaciones para la formulación del perfil denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Rehuso en la ciudad Satélite Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", se recomienda coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Territorial, la priorización y cobertura presupuestal respectiva, para continuar con la formulación del mismo.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 29972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-12-2014-MPT, ADS N° 031-2012-CEPADYM-MPT, Contratación de Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Rehuso en la ciudad Satélite Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por la causal contenida en el numeral 1 del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, bajo responsabilidad,** que la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública cuantifique el daño ocasionado a la Entidad, remitiendo dicha cuantificación a la Oficina de Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes para la solución de controversias a través de la conciliación y/o arbitraje, que corresponda, así como las correspondientes para hacer efectiva la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, bajo responsabilidad,** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, coordinen la priorización y cobertura presupuestal respectiva, a fin de autorizar la continuación del proceso de formulación del perfil "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urb. Felipe Santiago Salaverry I y II Etapa e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Rehuso en la ciudad Satélite Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Desarrollo Territorial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA**-----



**ABOG. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**  
Secretaria General



**ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesado  
Gerencia Municipal  
Gerencia Desarrollo Territorial  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
utic  
Archivo  
SRDB/magdae